



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, de la provincia de Santa Fe, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

VISTO: El Mensaje N° 89/13 del Departamento Ejecutivo Municipal legajo N° 23389 C.M., y que por Ordenanza N° 3205 del 18 de diciembre de 2012, este Cuerpo autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la Ley Provincial N° 13.055 sobre “Residuos sólidos urbanos (RSU) Basura Cero. Definiciones. Autoridad de aplicación. Programa de reducción de RSU”, a entregar a la firma Papelera del Plata S.A. los papeles y cartones reciclables generados en esta ciudad y a recibir de ésta los pagos derivados de dicha entrega para ser destinados, exclusivamente, a cubrir necesidades que demanden ayuda social ; y

CONSIDERANDO: Que ante la existencia de otras empresas que se encuentran en condiciones de realizar la misma tarea, se hace necesario ampliar las alternativas convencionales a fin de posibilitar mecanismos plurales de intervención de distintos actores sociales en emprendimientos de alto sentido solidario como el que caracterizó al Programa que instala la citada Ley 13.055, mediante procedimientos simples atento a los montos y características propias del Programa “Pasá la Posta”.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º.- MODIFÍCASE el art. 1º de la Ordenanza N° 3205 que quedará redactado de la siguiente manera: “**Art. 1º.-** AUTORÍZASE al Departamento ejecutivo Municipal a entregar papeles y cartones reciclables generados en la ciudad de San Lorenzo a cualquier empresa procesadora y/o fabricante de papel, con sede en el territorio nacional y que reúna las condiciones técnicas y legales necesarias para el reciclaje, prescindiendo de los procedimientos de selección de oferentes establecidos en la normativa vigente, y a recibir de éstas los pagos derivados de dicha entrega, para ser destinados, exclusivamente, a cubrir necesidades que demanden ayuda social.”

Art. 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2013.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo